

**RESOLUCIÓN No. 057**  
(marzo 30 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN ACTUACIONES  
DISCIPLINARIAS EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A.  
E.S.P.**

La señora Gerente en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual "se declara la emergencia sanitaria por cuenta del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"
2. Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica y, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país.
3. Que, la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinaria (servidores públicos, investigados, defensores, quejosos, entre otros), acudan a la sede de la Empresa.
4. Que, mediante Decreto Municipal 084 del 23 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio y se dispuso, entre otros, la suspensión de términos al siguiente tenor:

**"ARTÍCULO 12: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS.** Suspender los términos de los procesos en curso que adelanten las Inspecciones de Policía Urbanas, Inspecciones de Tránsito, Oficina Asesora Jurídica, procesos disciplinarios manejados por la Oficina de Control Interno Disciplinario, y en todos los procesos de jurisdicción coactiva y fiscalización a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, en los procesos que por su trascendencia no puedan suspenderse se realizarán las audiencias y trámites por los medios electrónicos y en caso de que estos no puedan aplicarse las diligencias, trámites y audiencias deberán realizarse utilizando todas las medidas sanitarias dispuestas en el presente decreto y solo con la presencia de las partes involucrados". (Transcripción literal).

5. Que, mediante Decreto 457 de 2020 se extendió el aislamiento preventivo desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril del mismo año.
6. Que, en desarrollo del Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de marzo 28 de 2020 que en su artículo 6° dispuso:

**"Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

